SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

DICTAMEN U.O.C. Nº 03/2020

DICTAMEN DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS PARA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL LLAMADO "CD Nº 14/2018 – CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA SGQ – PLURIANUAL – CONTRATO Nº 32/2018 - ID Nº 353.978

Asunción, 02 de junio de 2020.

Señor
Síndico General de Quiebras

VISTO:

El pedido realizado por la Dirección Administrativa según Memorándum Nº 28/2020, con visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde solicita la AMPLIACION DEL MONTO del CONTRATO Nº 32 /2018, firmado con la empresa **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** cuyo Contrato inicial es de Gs. 89.565.700 (guaraníes ochenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos), del llamado "CD N° 14/2018 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA SGQ –PLURIANUAL – ID Nº 353.978, y donde justifica que la institución cuenta con una necesidad de seguir prestando el servicio del seguro para vehículos de la institución, sin realizar modificaciones contractuales respecto establecido en el contrato.

Que, la Dirección Administrativa de la Sindicatura General de Quiebras solicitó vía nota a la Empresa Contratista la conformidad para ampliación de este contrato, y este dio su conformidad de seguir ofreciendo los servicios asignados en el presente contrato.

La Resolución Nº 250/2018 de la Sindicatura General de Quiebras de fecha 27 de noviembre del 2018, donde fuera adjudicada el llamado de Contratación Directa Nº 14/2018 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA SGQ –PLURIANUAL – ID Nº 353.978, a la empresa **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con R.U.C. **80003140-7**, según contrato Nº 32/2018, por un monto total de Gs. 89.565.700 (guaraníes ochenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos).

CONSIDERANDO:
Del Derecho:

El planteamiento mencionados se enmarca en lo dispuesto la Ley 2051/03, "**Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las*

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a la licitación pública".

Que el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Artículo 96°*: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Que en concordancia con las disposiciones legales precedentemente, la Resolución DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en sus Artículos 1º *"El procedimiento descrito en la presente Resolución es aplicable a todos los procesos realizados con el fin de introducir modificaciones a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones" y 8º " Entiéndase por modificación del monto aquella introducción con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo.*

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscritos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE. Se verifica la existencia de Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a las erogaciones inherentes a la solicitud de referencia, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°12/2020, emitido por el Departamento de Presupuesto en fecha 05/06/2020, que se adjunta al presente Dictamen.

RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS. La solicitud de ampliación encuentra su fundamento en la necesidad de evitar la falta de cobertura de seguro contra todo riesgo de los Vehículos Automotores, hasta cuando se lleve a cabo el nuevo proceso de contrataciones de seguros varios donde serán consolidados todos los bienes a ser asegurados por la Sindicatura General de Quiebras.

Al respecto, el área de Logística informa que dichos bienes fueron adquiridos, con pólizas contra todo riesgo por el plazo de 24 meses desde su recepción, las cuales se encuentran por fenecer por lo que considerando que la Sindicatura General de Quiebras cuenta con un contrato de seguros varios vigente, solicita la inclusión, conforme al siguiente detalle:

N°	VEHÍCULOS	AÑO	CHAPA N°	CHASIS N°	VALOR DE VEHICULO A ASEGURAR EN GUARANÍES
1	Automóvil VOLKSWAGEN	2018	HDL 219	**9BWDB45U5JT053068**	70.000.000.-
2	Automóvil VOLKSWAGEN	2018	HDL 223	**9BWDB45U0JT063779**	70.000.000.-
3	Automóvil VOLKSWAGEN	2018	HDL 228	**9BWDB45U0JT063734**	70.000.000.-
4	Automóvil VOLKSWAGEN	2018	HDL 282	**9BWDB45U7JT051015**	70.000.000.-
VALOR TOTAL DE LOS VEHICULOS					**280.000.000.-**

CONTRATOS VIGENTES. Forma parte de los antecedentes documentales de la presente solicitud el Contrato N° 32/2018, suscrito entre la Sindicatura General de Quiebras y la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones, donde se pueden verificar la fecha de emisión y la vigencia de los mismos.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. El monto a ser ampliado para el seguro de vehículos, se encuentra dentro del límite legal establecido. La ampliación solicitada asciende a la suma total de GUARANIES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS. – (**Gs. 9.472.896**), IVA INCLUIDO.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. En cuanto a los precios pactados, los costos para el seguro de los citados bienes son costos "***A prorrata Temporis***", manteniendo la tasa original por día de cobertura (porcentaje), multiplicado por el plazo total de cobertura y el capital, por lo que esta ajustado a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las condiciones de la Carta de Invitación del CD Plurianual Nº 14/18, que da origen a la contratación de Seguros Varios. *Se adjunta Nota fecha 02/06/2020 de la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y cuadro de cálculo.*

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MAS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizarán variaciones a los puntos señalados precedentemente, la ampliación se realiza bajo las mismas condiciones pactadas originalmente en el la Carta de Invitación Estándar y el Contrato N° 32/2018 de referencia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la existencia de razones fundadas y explícitas para proceder a la ampliación contractual solicitada, se encuentran dadas las condiciones fácticas y legales contempladas en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/2003 y reglamentaciones vigentes, para que a través de una resolución de la Máxima Autoridad Institucional se autorice la ampliación del contrato suscripto entre la institución y la firma citada precedentemente.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Conclusión y Recomendación:

Que, atentos a la situación del pedido de ampliación, donde se observa que efectivamente existe una necesidad para seguir prestando el servicio de seguro para vehículos, y siendo el mismo muy necesario para cubrir en tiempo y forma las diferentes necesidades que surjan dentro de la institución.

Que se recomienda la ampliación del llamado a la empresa **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **R.U.C. 80003140-7** por un monto de **Gs. 9.472.896** (guaraníes nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil, ochocientos noventa y seis), monto que no supera el máximo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Departamento Ejecución de Contratos dependiente de la Unidad Operativa de contrataciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.

Es mi Dictamen.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones – S.G.Q.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

AMPLIACION DE CONTRATO Nº 01/2020 – "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA SGQ - ID Nº 353.978" - CONTRATO Nº 32/2018

PLANILLA DE CALCULO DE AMPLIACION

SEGURO DE AUTOMOVILES VIGENTE CON LA EMPRESA ASEGURADORA PATRIA S.A.

A	B	C	D
CAPITAL ASEGURADO	PREMIO	TASA POR 731 DIAS %	TASA POR UN DIA %
232.000.000	33.553.200	14,46258621	0,01978466

AMPLIACION DEL CONTRATO

AMPLIACION DEL CONTRATO	B	C	D
CAPITAL TOTAL ASEGURAR	TASA POR DIA %	TASA POR DIAS 171 %	PREMIO
280.000.000	0,01978466	3,383176801	9.472.896

CALCULO AUXILIAR

		RESULTADO DE (B-A)=C
25/5/2019	25/5/2021	731
16/6/2020	4/12/2020	171

MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 32/2018	89.565.700
MONTO MAXIMO DE AMPLIACION DEL 20%	17.913.140
MONTO SOLICITADO PARA AMPLIACION	9.472.896

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Asunción, 02 de junio del 2020

Nota Nº 456/2020

Señor
Abg. Jorge Andres Vera F.
Jefe de Servicios Logísticos
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
Presente

Ref.: CD N° 14/18 "Contratación de seguros para la SGQ" Plurianual. ID 353978 – INCLUSIONES.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de dar respuesta a vuestra nota de fecha 28 de mayo del corriente, por la que solicitan la cotización para la inclusión de 4 (cuatro) vehículos a su flota actual contratada, al respecto remitimos los costos conforme al siguiente detalle;

N.º	VEHÍCULOS	CHAPA N°	SUMA ASEGURADA GUARANÍES	Costo G. (IVA incluido)
1	AUTOMÓVIL VOLKSWAGEN	HDL 219	70.000.000.-	2.368.224.-
2	AUTOMÓVIL VOLKSWAGEN	HDL 223	70.000.000.-	2.368.224.-
3	AUTOMÓVIL VOLKSWAGEN	HDL 228	70.000.000.-	2.368.224.-
4	AUTOMÓVIL VOLKSWAGEN	HDL 282	70.000.000.-	2.368.224.-
		TOTAL	**280.000.000.-**	**9.472.896.-**

Vigencia: 171 (ciento setenta y un) días, contados a partir del 16/06/2020 al 04/12/2020.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
MARIELA GAONA
Sub Gerente Administrativo

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
RAMÓN BAREIRO
Gerente Técnico